



Procuraduría confirma exoneración del pago del impuesto de patentes para organizaciones comunales

- *Organizaciones comunales están exentas del pago de cualquier tributo nacional o municipal, según lo establece la ley N°10398.*

La Procuraduría General de la República confirmó, mediante el dictamen PGR-C-117-2025 del 10 de junio de 2025, que las organizaciones comunales creadas al amparo de la Ley N°3859 sobre Desarrollo de la Comunidad se encuentran exoneradas del pago del Impuesto Municipal de Patente. Esto con base en la *Ley N°10398 de exoneración de impuestos de bienes inmuebles y otros tributos para asociaciones de desarrollo*, que establece la exoneración de todo tributo nacional o municipal vigente para estas organizaciones.

La confirmación responde a una consulta realizada por la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) sobre la aplicación de la reforma al artículo 38 de la Ley N°3859, que incorporó el siguiente párrafo: *“Las asociaciones de desarrollo comunal quedan exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles, así como de cualquier tributo nacional o municipal.”*

Con esta reforma, se hace explícita la exoneración de impuestos, incluyendo el impuesto municipal de patente.

Las organizaciones comunales creadas al amparo de la ley 3859 son organizaciones que se rigen por el derecho privado y cuentan con una declaratoria de interés público que les permite ejecutar acciones en beneficio de sus comunidades. Las mismas pueden realizar actividades económicas lucrativas, para lo cual deben contar con la licencia o patente municipal correspondiente. Por esta razón, Dinadeco consultó si también este tributo quedaba cubierto por la exoneración, beneficios que fue confirmado por la Procuraduría General.

Es importante destacar que esta exoneración aplica únicamente a los tributos existentes al momento de la entrada en vigor de la ley N°10398. Por tanto, no se extiende a impuestos que se establezcan con posterioridad.

CP-IC-022-2025 GCC
22 de julio de 2025

Zapote, contiguo al BCR
www.dinadeco.go.cr
2528-4162 / 2528-4163
prensa@dinadeco.go.cr